



VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

INSTRUCTIVO No. 10

Bogotá D.C. 25 de abril de 2022

- PARA:** PROCURADORES Y PROCURADORAS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES
- DE:** VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN - VICEPRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL
- ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA NACIÓN Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY 2159 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005

En su calidad de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, el Viceprocurador General de la Nación, de conformidad con las competencias otorgadas por los numerales 1°, 10, 25 y 26 del artículo 5° de la Resolución No. 095 del 15 de marzo de 2021, imparte instrucciones a las Procuradurías Regionales, Provinciales y Distritales, con el fin de ejercer la función de vigilancia preventiva a los convenios y contratos interadministrativos celebrados entre la Nación y las entidades territoriales con fundamento en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que modificó el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, previo a las elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República, previstas para el 13 de marzo y 29 de mayo de 2022, respectivamente, y el 19 de junio de 2022, en caso de presentarse la segunda vuelta para la elección presidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, los gobernadores, alcaldes municipales y distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, no pueden celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

No obstante, el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, modificó el inciso primero del párrafo del artículo 38 *ibídem*, estableciendo como excepción a la citada restricción la celebración de convenios interadministrativos de la Nación con entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación, con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones a partir del 13 de noviembre de 2021 y durante la vigencia fiscal 2022.



VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En consecuencia, resulta necesario vigilar la actividad contractual enmarcada en dicha excepción, en aras de garantizar que los recursos públicos no sean destinados con fines electorales.

Para los anteriores efectos se imparten las siguientes instrucciones:

1. Las Procuradurías Delegadas para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y para las Entidades Territoriales y Diálogo Social solicitarán a los gobernadores y alcaldes el diligenciamiento del formulario de "Convenios y/o contratos interadministrativos de Entidades Territoriales", con el fin de identificar los convenios y contratos celebrados en aplicación de la citada excepción, y compararlos con la información registrada en SECOP I y II.

2. La UGII consolidará la información antes mencionada, la cual se remitirá a los Procuradores y Procuradoras Regionales, Distritales y Provinciales, **a más tardar el 22 de abril de 2022**, para que revisen dicha información, seleccionen y prioricen los convenios y contratos sobre los cuales se ejercerá la vigilancia preventiva, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

2.1. Valor del contrato: tendrán prioridad los acuerdos de voluntades superiores a \$200.000.000 (doscientos millones de pesos) a nivel municipal y \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) a nivel departamental; si en una jurisdicción no hay contratos que asciendan a esa cuantía, se escogerán los de mayor valor.

2.2. Objeto contractual: tendrán prevalencia los objetos contractuales que tengan relación con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones como, por ejemplo: contratos de obras públicas en infraestructura vial y de servicios de salud (hospitales, centros de salud, etc.), servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Lo anterior, de cara a las necesidades y características de cada territorio.

2.3. Contratista: deberá estarse atento a los acuerdos de voluntades que se concentren en unos mismos contratistas.

2.4. Inconvenientes en la ejecución: será motivo de alerta los retrasos injustificados que pongan en peligro el logro de los fines de interés general.

3. Una vez priorizados los convenios y contratos a los que se hará seguimiento, los Procuradores y Procuradoras Regionales, Distritales y Provinciales realizarán visitas especiales de carácter preventivo a los despachos de las administraciones departamentales, distritales y municipales de su jurisdicción, con el fin de recopilar o



VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

complementar la información que sea necesaria para el cabal cumplimiento del ejercicio de la función preventiva, así como para comparar que lo registrado en el SECOP coincida con lo que reposa en físico o electrónicamente en las entidades territoriales.

Las diligencias se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes instrucciones:

3.1. Las primeras visitas deberán realizarse entre el **2 y 6 de mayo de 2022**. Comoquiera que los convenios y contratos pueden celebrarse hasta la segunda vuelta, también deberán realizarse visitas del **6 al 10 de junio de 2022**, y del **28 de junio al 1° de julio de 2022**.

3.2. En las ciudades capitales donde funcionen procuradurías provinciales, las visitas a los entes municipales estarán a cargo del titular del despacho de dicha dependencia.

3.3. Los Procuradores y Procuradoras Regionales realizarán las visitas a las entidades del nivel departamental.

3.4. En las capitales de departamento donde no funcionen procuradurías provinciales, las visitas a las administraciones municipales las realizarán las Procuradurías Regionales.

Para la práctica de las visitas, los funcionarios del Ministerio Público diligenciarán el formato denominado "Formato Acta Visitas – Convenios Interadministrativos", que se encuentra en la página web de la Procuraduría General de la Nación, micrositio "Control Electoral 2021-2022", "Formatos", de acuerdo con las instrucciones técnicas que allí se anexan.

4. Los Procuradores y Procuradoras Regionales, Distritales y Provinciales harán seguimiento a la actividad contractual que se realice con ocasión de los convenios interadministrativos objeto de esta vigilancia, para lo cual abrirán las vigilancias preventivas correspondientes.

Posteriormente, los Procuradores y Procuradoras Regionales, Distritales y Provinciales presentarán un informe en el formato electrónico denominado "Informe – Convenios Interadministrativos", que se remitirá desde el correo electrónico de la Procuraduría Delegada para las Entidades Territoriales y Diálogo Social (territorialesydialogosocial@procuraduria.gov.co). **El diligenciamiento del formulario deberá realizarse durante la semana siguiente a la realización de las visitas especiales correspondientes.**

5. En caso de advertirse irregularidades que ameriten acciones de tipo disciplinario, el Procurador o Procuradora Regional, Provincial y Distrital, según el caso, asumirán lo de su competencia, o darán traslado a quien corresponda, informando de manera inmediata la novedad a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.



VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

6. La coordinación de la vigilancia preventiva estará a cargo de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, la cual contará con el apoyo de la Procuraduría Delegada para las Entidades Territoriales y el Diálogo Social, del Grupo de Trabajo Unidad de Vigilancia Electoral y de la Unidad de Gestión Información e Inteligencia – UGII.

Cualquier inquietud de carácter técnico relacionada con el diligenciamiento del "Formato Acta Visitas Ley de Garantías - Convenios Interadministrativos" y del formulario electrónico "Informe – Convenios Interadministrativos", podrá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: modelos.ugii@procuraduria.gov.co o funcionpublica@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Viceprocurador General de la Nación (E)
Vicepresidente Comisión Nacional de Control Electoral

Proyectó: Katia María Alvarado Martínez / Procuradora Judicial II
Revisó: Daniela Ricaurte García / Profesional Universitario
Yachay Tolosa Bello / Asesor UGII
José María Sarmiento Ortiz / Unidad de Vigilancia Electoral
Luis Alejandro González Amaya / Asesor Viceprocurador General de la Nación
Marialicia López Iglesias / Asesora Gabinete Procuradora General de la Nación
Aprobó: Gabriel del Toro / Procurador Delegado Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Tatiana Oñate Acosta / Delegada para las Entidades Territoriales y el Diálogo Social
Jorge Humberto Serna Botero / Jefe de la Oficina jurídica
Valentina Mahecha Varón / Procuradora Auxiliar Asuntos Disciplinarios